

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: FLOR ANGELA MONTOYA SUAREZ

Radicación: 25718408900120210024900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto del rubro de estudio de bienes y otros gastos se excluyen por no estar debidamente acreditados al plenario.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: JOSE ANDRES TOBON JARAMILLO

Radicación: 25718408900120210025400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto del rubro de estudio de bienes y otros gastos se excluyen por no estar debidamente acreditados al plenario.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

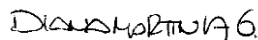


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: OSCAR ANDRES MUNAR BERNAL

Radicación: 25718408900120210025900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto del rubro de estudio de bienes y otros gastos se excluyen por no estar debidamente acreditados al plenario.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: YANELY LOZANO BLANDON

Radicación: 25718408900120210026100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto del rubro de estudio de bienes y otros gastos se excluyen por no estar debidamente acreditados al plenario.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

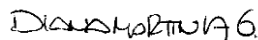


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: YANELY LOZANO BLANDON

Radicación: 25718408900120210026100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto del rubro de estudio de bienes y otros gastos se excluyen por no estar debidamente acreditados al plenario.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

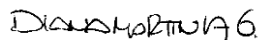


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: BEATRIZ ELENA MANOTAS PALMERA

Radicación: 25718408900120210029900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

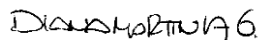


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DINA ESTHER HERAZO VELASQUEZ

Demandado: MIGUEL ANTONIO BARRIOS SERRANO

Radicación: 25718408900120210040400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee DINA ESTHER HERAZO VELASQUEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 21 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

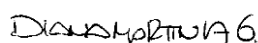


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: EMELIDA ESTHER CERA ZARATE

Demandado: JOSE LUIS ARZUZA SANCHEZ

Radicación: 25718408900120210040500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee EMELIDA ESTHER CERA ZARATE conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 14 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

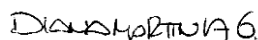


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: INDIRA PATRICIA GUERRERO HERNANDEZ

Demandado: JENNI ROQUELINA GUERRERO MELENDEZ

Radicación: 25718408900120210040600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee INDIRA PATRICIA GUERRERO HERNANDEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 14 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

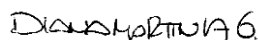


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DAYANA MARIETH VELASQUEZ TORRES

Demandado: MANUEL VELASQUEZ CASTILLO

Radicación: 25718408900120210043800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee INDIRA PATRICIA GUERRERO HERNANDEZ conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

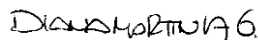


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 142, hoy 20/09/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, Cundinamarca, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Ref. ACCION DE TUTELA de ARNALDO JOSE PEREZ CASTRO vs
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SASAIMA. Radicación
N° 25718408900120210054900

Señala el Decreto 1983 de 2017 en su "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela, numeral 5 que "las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada".

Consecuente con lo anterior, y como quiera que la acción de tutela que nos ocupa se endereza contra este despacho judicial, se dispondrá de manera inmediata la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados del Circuito de Villeta, reparto, para lo de su cargo, por competencia.

Por secretaría elabórese el correspondiente oficio remisorio y des anótese de los libros radicadores.

Comuníquese esta decisión al promotor del recurso de amparo.

Cúmplase,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez